

se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.602,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Nuevo Baztán (Madrid).*

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Nuevo Baztán (Madrid), formulado por el Arquitecto don Jose Manuel González Valcárcel, e importante 76.595,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la fachada del templo y palacio, a cuyo efecto se arreglarán los antepechos de balaustres y se reparará la cubierta de la segunda torre, que amenaza ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 76.595,53 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 65.832 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.481,22 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 888,73 pesetas; a premio de pagaduría, 329,16 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.583,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de octubre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 76.595,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Grazalema (Cádiz) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Grazalema (Cádiz).

Segundo.— Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Grazalema y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.— Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Rentería (Guipúzcoa) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Rentería (Guipúzcoa).

Segundo.— Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Rentería y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.— Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Guadalupe (Valencia) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guadalupe (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Guadasuar (Valencia)

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Guadasuar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1961 por la que se amplían las enseñanzas con el Grado de Maestría en la rama de Electricidad a la Escuela Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la indicada Escuela Profesional, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, se consideren ampliadas, con el Grado de Maestría en la rama de Electricidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios y;

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 24») y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta, servida por Maestra, en Las Casicas, del Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Crevillente, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: Don Anselmo Mas Espinosa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de San Felipe de Neri, don José Cantó Almodovar, don Tomás Niguez y la Maestra nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretaria.

Una sección de párvulos, a base de una de las de niños, de la graduada «Padre Vives», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unitaria de niñas «Sordomudas» a base de la niños de igual carácter, del casco del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Ceuta.

Una unitaria de niñas en la barriada de Santa Quiteria, del casco del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria» de Cuenca.

Una sección de niños en la graduada de niños «Hogar Provincial Infantil José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario Diputación Provincial

Una unitaria de niños en el barrio de La Perla—Orcasitas—Villaverde del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Milicias de Cristo».

Una unitaria de niños en El Campo—barriada de Orcasitas—Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Milicias de Cristo».

Tres unitarias de niños en el Camino de la Misericordia, barriada de Huelin, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Málaga.

Dos secciones de niñas y dos de párvulos en el Grupo escolar «Dominico Lozano» calle de Obispo Herrera Oría, barriada Generalísimo Franco—Carranque—, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Una unitaria de niñas en la calle Cervantes, número 11, de El Puntal del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Murcia.

Una escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Dehesa del Cereso o Ciguñuelas, S. A.», del término municipal de Los Navalucillos (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Manuel Prado y Colón de Carvajal.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Cura Párroco de los Navalucillos.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Palporta (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y tres de la Hermandad.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Ministerio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las plazas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacio-